

TULUM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL C. SANTIAGO PECH CAHUICH EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" EN NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 10 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es la entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter propio, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90, fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 de la Reglamentación de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento los acuerdos, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.

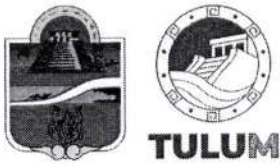
ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOTAP, 137 DE LA IP, Y LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONCORDANCIA CON LO APROBADO EN LA 38ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACQUEROOACTE-KT/05/02/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TULUM

fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de créditos, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditar su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021 para el período 2021 - 2024.

1.6 Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo así como, de los artículos 4 y 8, Inciso A), fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Santiago Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Jefe de Oficina Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que el ciudadano Santiago Pech Anuich asiste a los antes mencionados en su carácter de titular de la Secretaría Particular de conformidad con el artículo 16, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0045-BIS/2022 de fecha 17 de febrero del 2022, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven de este Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

1.12 Que en el marco de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día primero del mes de abril del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato **Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOTAIP, 137 DE LA LTAIP, 40000 LOS NUMERALES QUINCIENTOSIMO SEXTO Y QUICUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EX/05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



TULUM

bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la prestación del servicio consistente en **"SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 49, Párrafo Segundo y 50, Fracción XIX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.13 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha seis de abril del presente año, a favor de la Persona Física que responde al nombre **"[REDACTED] SÁNCHEZ [REDACTED]"**

II. "LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE POR LOS SERVICIOS" DECLARA:

II.1 Que es una Persona Física que se identifica a través de:

- a) Acta de Nacimiento con emisor electrónico **[REDACTED]**, expedida por el Registro Civil de Tulum, Quintana Roo, Municipio de registro **[REDACTED]** fecha de registro 07/11/1977, con número **[REDACTED]** a nombre de **[REDACTED]**.
- b) Constancia de la Clave Única de Registro e Identificación de Población, a nombre de **[REDACTED]**, con clave **SAVJ77[REDACTED]NLN04**.
- c) Credencial para votar con fotografía con número de folio **[REDACTED]** expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al momento de emitirse, la cual coincide con los rasgos del compareciente.

II.2 Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal, de fecha 22 de marzo de 2022, a nombre de **[REDACTED]**, en el instrumento de referencia en sus actividades económicas se establece:

- 1. Servicios funerarios.
- 2. Alquiler de Otros Inmuebles.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a **"EL MUNICIPIO"**.

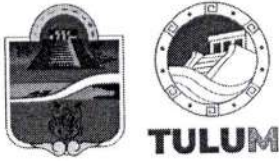
Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOTAP, 137 DE LAIP Y/O LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA 38ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EX/05/21/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **SAVJ771001J81**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente [redacted] número de teléfono [redacted] tiene establecido su domicilio en: [redacted] de la colonia [redacted] de la calle [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1209**.

II.7 Que bajo juramento de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de inhabilitación del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relativos a los Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad y estándares.

II.8 Que a la fecha de celebración del presente contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO DE TULUM" y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARA

III.1 Que se reconocen mutuamente a la persona natural jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones realizadas por ambas partes en su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente a cumplir los términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que rigen a los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

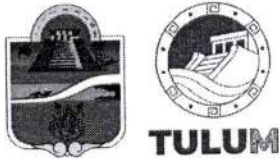
PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación de los "SERVICIOS FUNERARIOS PARA APOYO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM", que presta la "PRESTADORA DE SERVICIOS", de acuerdo al presupuesto de egresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2022, acorde a los precios expresados con la siguiente tabla:

SERVICIO	PRECIO
Ataúd básico	\$2,561.28
Ataúd de ventana	\$4,002.00
Ataúd de Astracán 2 tapas	\$6,243.12
Ataúd de Astracán 2 tapas con herrajes	\$6,003.00

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [redacted] de fecha 7 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONFERIR DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LCPA, 137 DE TMAP-QROO, LOS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CINCUENTA Y SEIS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CALIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT 187/05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

Ataúd de Astracán tipo cruz sin herrajes	\$6,003.00
Ataúd de Astracán tipo bóveda con herrajes	\$10,005.00
Ataúd de Astracán tipo ochavado	\$10,672.00
Ataúd Metálico básico estándar	\$12,006.00
Ataúd Metálico fino estándar	\$14,674.00
Ataúd Metálico jumbo	\$20,010.00
Ataúd barnizado económico tapa plana	\$21,344.00
Ataúd barnizado tipo cruz	\$22,411.20
Ataúd barnizado tipo bóveda sin tallado	\$26,680.00
Ataúd barnizado tipo bóveda con tallado	\$30,682.00
Ataúd básico infantil de 60-80-90 cm	\$1,600.80
Ataúd de Astracán de 60-80-90 cm	\$2,001.00
Ataúd Metálico de 60-80 cm	\$4,669.00
Ataúd barnizado de 60-80 cm	\$5,336.00
Servicio de traslado en domicilio sin cafetería	\$2,267.80
Servicio de traslado en carreta con cafetería básica	\$5,336.00
Servicio de preparación y embalsamamiento muerte	\$4,002.00
Traslado via terrestre por kilometro	\$24.012
Traslado en carreta	Dependiendo de la distancia
Servicio de cremación	\$11,205.60
Urna básica de	\$2,401.20

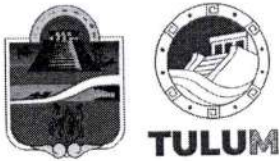
ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOPD, P. 137 DE TAMP. CIBCO, LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO SEVEN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION DE LABORATORIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EXT. 2022/01/02/23/3

VERSIÓN PÚBLICA

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que la contraprestación del presente contrato es de un monto de hasta **\$1,293,103.45 (SON: UN MILLÓN, DOSCIENTOS NOVENA Y TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 45/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% de impuestos al Valor Agregado (I.V.A.), que es la cantidad de **\$206,896.55 (SON: DOSCIENTOS SEIS MIL, OCHOCIENTOS NOVENA Y SEIS PESOS, 55/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que asciende a un total de **\$1,500,000.00 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, el cual será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum, autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año. El techo financiero de la presente contratación no será superior al monto de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de “**EL MUNICIPIO**”, siendo así, un contrato abierto, previsto por el numeral 87 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relativos a los Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

TERCERA. - ANTICIPO. - “LAS PARTES” convienen que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago se hará al finalizar el servicio prestado, será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” le proporcione a “**EL MUNICIPIO**”, y será posterior a la entrega de la factura emitida por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” que deberá ser entregada junto con la totalidad. Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.



TULUM

de los documentos comprobatorios de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a la **SECRETARÍA PARTICULAR** de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso o falta de pago por la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes es responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en su contra en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICARIO:
BANCO:

CUENTA No.:
CLABE
INTERBANCARIA:



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las operaciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se obliga y compromete a entregar lo contratado al máximo sus conocimientos, experiencias, atención y capacidad profesional, asignando para ello personal capacitado, en caso de ser necesario, como se refirió a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de esta cláusula.

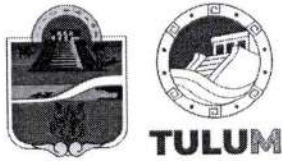
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, toda la documentación comprobatoria de los servicios objeto del presente instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del **día 7** (siete) del mes de abril del año 2022 al **día 31 (treinta y uno)** del mes de diciembre del mismo año.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [Redacted] de fecha 7 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LCTPA, 137 DE TAMP OBRO, LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



TULUM

OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto del presente contrato será la **SECRETARIA PARTICULAR**, a través de su titular el **C. SANTIAGO PECH CAHUICH**, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los servicios y/o empleados de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no cumplan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y términos de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del servicio contratado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de **inconformidad**, el cual será notificado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de cualquier medio físico o digital o haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **"EL MUNICIPIO"**, realice los pagos pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** solicite.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88, fracción II y fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **Fianza** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pagado, de acuerdo a la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo sido otorgada con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente, y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA.- PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.- Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LUTAP, 137 DE LEAP-ORCO, LOS NUMERALES O CINCUENTENOSEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 14 AGOSTO DE 2022, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. EXP. 05/01/2022/33

VERSIÓN PÚBLICA

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer cesar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos y los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la entrega o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicándose en su caso las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierte que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que se le encomendadas. En este supuesto, deberá demostrar en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

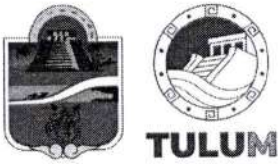
Al no dar por rescindido el contrato, se otorgará al proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que motivó el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato si concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas exista la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que originan al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - **"LA PROVEEDORA"** acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importa máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LECTAP, 137 DE LIMP-OROO, LOS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATROCIENTOS NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DEL 2022. ACUERDO ACT 167/05/01/2022/23



Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato, lo que libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que derive de las relaciones contractuales entre **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y terceras personas.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene que el personal aportado por su parte para la ejecución del presente contrato, y para los proyectos específicos que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que a su vez, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá ser considerado como próton solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se obliga a prestar el servicio comprometido así como a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; si por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"**, en el término del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluyendo el uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - **"EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.

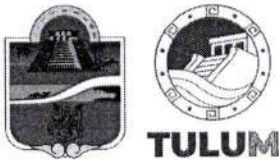
ELIMINADO POR CONTENER PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LUTAP, 137 DE LITAP-CORCO, LOS NUMERALES QUINCEAVESIMO SEXTO Y QUINGUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y PSEUDONIMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA FAVORABILIDAD DE VEREDALES PÚBLICOS DE CONCORDANCIA CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DEL 2022. ACUERDO ACT. EX/05/01/2022/3

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

[Handwritten signature]



TULUM

Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados de acuerdo a los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán utilizados exclusivamente para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

“EL MUNICIPIO de Tulum, en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales mediante estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurar que no exista cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el efecto, a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; se presentó una solicitud de información respecto al presente instrumento al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión publica en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus titulares, en los términos legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su patrimonio.”

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro y en cualquier caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

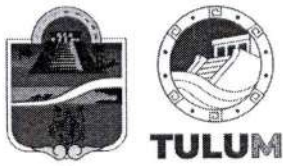
DÉCIMA NOVENA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito de conformidad con lo establecido por “LAS PARTES”. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutivas, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La mora o demora por cualquier de “LAS PARTES” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de “LAS PARTES” en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.

ELINADO POR DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LITAP, 137 DE LITAP ORCO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONCORNADO CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTA 1705/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA



laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades.

Cualquiera de "LAS PARTES" del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la existencia, las causas que motivaron la fuerza mayor o el caso fortuito, así como que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones del presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INEJECIBILIDAD. - Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resultare nula o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el efecto más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN TOTAL. - El presente Contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" firman y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y cumplir individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujeta a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" renuncia al fuero de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **07 (siete)** días del mes de **abril** del año **2022**.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha 7 de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOTAIP, 137 DE ITAIP ORROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUUR000ACTEVI0505017022203

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

“Por el Municipio”

[Signature]
Lic. Bernabé Antonio Miranda M...
Procurador Municipal

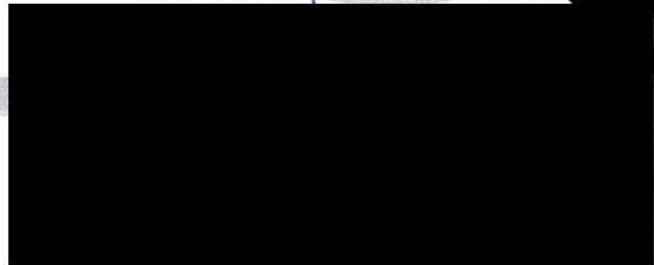
[Signature]
C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

“Área Requiriente del Servicio”

[Signature]
Lic. Bernabé Antonio Miranda M...
Oficial Mayor

[Signature]
C. Santiago Pech Cahuich
Secretario Particular

“La Prestadora de Servicio”



VERSION PUBLICA

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE ITAIP ORDOO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX/305/21/2022-03

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/013/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo y, por otra parte, la Persona Física que responde al nombre de [Redacted] de fecha 7 de abril del 2022.